



Proceso de Testamentaría.

**Guía para la tramitación
de la testamentaría de
productos Bankinter.**

bankinter.
Decididamente personal.

Con el objetivo de acompañarle en el camino y facilitarle los trámites en el proceso de testamentaría, ponemos a su disposición esta guía donde podrá conocer los pasos a seguir y la documentación necesaria que debe aportar.

Al final de esta guía encontrará una descripción de cada uno de los documentos necesarios para poder tramitar la herencia⁽¹⁾, información relevante de estos documentos y dónde puede encontrarlos, así como preguntas frecuentes que pueden serle de utilidad.

Pasos a seguir:



Paso 1.

Comunicación del Fallecimiento. Le explicamos cómo será el proceso y la documentación necesaria. Entrega de documentación imprescindible y **Solicitud del Certificado de Saldos**.



Paso 2.

Envío del Certificado de Saldos.



Paso 3.

Firma de la **Solicitud de Tramitación de la Testamentaría**.



Paso 4 y 5.

Entrega del justificante de pago del Impuesto de Sucesiones y de la Escritura de Adjudicación de Herencia o Doc. Privado.



Paso 6.

Reparto de los productos de la Herencia en Bankinter.

1. Comunicación del fallecimiento.

El primer paso a seguir será informarnos del fallecimiento, aportando la siguiente documentación en cualquier oficina Bankinter:

- **Certificado de defunción** expedido por el Registro Civil.
- **Certificado de últimas voluntades** del Registro General de Actos de Última Voluntad.
- **Testamento, Contrato Sucesorio o en caso de no existir, Acta Notarial de Declaración de herederos abintestato o Libro de Familia⁽²⁾.**
- **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** del solicitante.

En la oficina de Bankinter le facilitarán un documento para que mediante su firma pueda solicitarnos el **Certificado de Posiciones** de los productos que la persona fallecida tenía en Bankinter o en sociedades del Grupo Bankinter. En dicho documento, también le solicitaremos los datos de contacto para que podamos avisarle una vez enviado el Certificado.

Tenga en cuenta que sólo podemos facilitar información de las posiciones del fallecido a quienes acrediten ser herederos u otras personas facultadas para ello.

Bankinter, salvo indicación en contrario por parte de los herederos y cotitulares, continuará atendiendo los recibos domiciliados.

2. Envío del certificado de saldos.

Pasados unos días recibirá un sms en su móvil o un email, indicándole que se ha enviado el **Certificado/s de Posiciones** al domicilio del fallecido. No obstante, si necesita una copia de dicho documento podrá acudir a cualquier Oficina Bankinter para que le facilitemos una copia del mismo.

El envío del **Certificado de Posiciones no lleva aparejado coste alguno** y será necesario para poder liquidar el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

3. Firma de la solicitud de tramitación de la testamentaria.

Para que podamos completar el reparto de la testamentaria y realizar las operaciones necesarias para ello, es imprescindible que todos los herederos firmen la **Solicitud de Tramitación del Expediente de Testamentaria** que le entregarán en la oficina de Bankinter. Dicha firma podrá realizarse por cada uno de los herederos personalmente o representados en virtud de poder notarial.

Para mayor comodidad, este documento puede firmarse al inicio, junto con el de solicitud del Certificado de Posiciones o bien con posterioridad una vez recibido el Certificado de Posiciones.

La Tramitación del Expediente de Testamentaria implica la verificación de la documentación, así como realizar las operaciones necesarias para poder finalizar el reparto de los productos del causante (disposición de saldos, cambios de titularidad, traspasos, etc.). Este trámite lleva aparejado un coste de 85€. Éste será adeudado en la cuenta del fallecido una vez finalizado el reparto. En caso de no existir saldo suficiente, los herederos deberán realizar el abono en la cuenta de la persona fallecida para poder atender al pago.

4. Liquidación del impuesto de sucesiones y donaciones.

Una vez recibido el Certificado de Posiciones, todos los herederos deben proceder a la liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, dado que su presentación es de carácter obligatorio.

La liquidación se realiza mediante la presentación del modelo 650, **dentro de los seis meses siguientes al fallecimiento del causante**, en la oficina liquidadora de la Comunidad Autónoma donde el fallecido residía.

Una vez liquidado el Impuesto debe entregarnos justificante de pago del mismo completo (en el que figuren declarados todos los bienes que el fallecido tenía en Bankinter).

5. Escritura de adjudicación de herencia o documento de reparto.

La aceptación de la herencia es el acto por el que cada uno de los herederos manifiesta su voluntad de adquirir los derechos y obligaciones de la persona fallecida. Una vez aceptada la herencia, los bienes que componen la misma se distribuirán entre los herederos y legatarios en los términos señalados por el cuaderno particional o el documento privado de partición en su caso.

Esta aceptación es imprescindible, pudiendo realizarse en documento público o privado, no obstante, si se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad a nombre del/los herederos el inmueble heredado será necesaria escritura pública, sin perjuicio de las excepciones reconocidas por la ley.

Cuando la aceptación de herencia se formaliza en **documento público notarial** se denomina Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia.

En caso de realizarse mediante **documento privado** de Reparto, éste debe estar firmado por todos los herederos. El documento de reparto es imprescindible por un lado porque los herederos deben aceptar la herencia mediante documento firmado de mutuo acuerdo y por otro lado porque en la mayor parte de los casos, en el Testamento no se determina una partición concreta, de modo que deberán ser los herederos quienes de común acuerdo decidan cómo se hará el reparto.

En el supuesto de que alguno de los herederos **renunciase a la herencia** o la aceptase a beneficio de inventario, ésta deberá formalizarse siempre ante Notario, no siendo válido un documento privado.

6. Reparto

Una vez hayamos verificado que se encuentra entregada la totalidad de la documentación solicitada, junto con el justificante de pago del Impuesto de Sucesiones y Donaciones (incluyendo dentro de su inventario los activos Bankinter) se procederá al reparto de los bienes entre los herederos en los términos señalados en la escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia o en el documento privado de partición. En el caso de que las obligaciones de firma de la Solicitud de Tramitación del Expediente de Testamentaria, de entrega de la documentación necesaria y liquidación del impuesto, solo hayan sido cumplidas por alguno o algunos de los herederos, el reparto de los bienes se realizará solo con éstos.

Documentación a entregar para la tramitación de la testamentaría.

En conclusión y a modo de resumen, además de la documentación necesaria para la expedición del Certificado de Posiciones, para la tramitación de la testamentaría se deberá aportar:



Solicitud de Tramitación del Expediente de Testamentaría.



Liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones, junto con el justificante de pago o exención, o en su caso de prescripción del impuesto (debiendo figurar los activos Bankinter dentro del inventario liquidado).



Escritura pública de aceptación de herencia y partición hereditaria o en su caso documento privado de partición y adjudicación hereditaria firmada por todos los interesados en la herencia (incluyendo herederos, legatarios y cónyuge viudo en su caso).

Documentación específica de producto.

La documentación anteriormente indicada es la imprescindible que deberá presentarse para tramitar cualquier tipo de testamentaría. No obstante, si el fallecido tenía préstamos, seguros, o planes de pensiones deberá aportar la siguiente documentación adicional:

Si tenía contratado un Plan de Pensiones.

- **DNI del fallecido.**
- **DNI, pasaporte o documento acreditativo de la identidad de los beneficiarios.**
- **Libro de familia** (si se designa a los hijos como beneficiarios).
- Otros documentos acreditativos de su condición como beneficiario.
- Certificado en extracto de inscripción de defunción del Registro Civil del partícipe, o del beneficiario, en caso de renta reversible.
- Cuando se trate del pago de una renta asegurada, el beneficiario deberá presentarse con periodicidad semestral en la entidad pagadora para la percepción de dicha renta con el D.N.I., Pasaporte o, en su caso, la Fe de vida correspondiente.
- Certificado de pertenencia en vigor en su calidad de partícipe o beneficiario (libro de familia, testamento etc.).
- Original firmado del documento AF85/2 "Solicitud de prestación o de efectividad de los derechos consolidados", proporcionado por la oficina, o documento equivalente que le sustituya.

Si tenía un Préstamo Hipotecario.

- **Escritura de adjudicación de herencia relativa al bien hipotecado, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad a favor de los adjudicatarios.**
- **Nota simple actualizada del bien hipotecado.**

Si tenía un Seguro de Vida.

- Certificado individual del seguro y último recibo pagado.
- Certificado literal de defunción del asegurado.
- DNI del fallecido o documento acreditativo fehaciente de su identidad.
- DNI o documentos acreditativos fehacientes de la identidad de los beneficiarios.
- Certificado del médico que haya asistido al asegurado, indicando el origen, evolución y la naturaleza de la enfermedad o accidente que le causó la muerte o, en su caso, testimonio de las diligencias judiciales o documentos que acrediten el fallecimiento por accidente.
- Certificado del Registro de Actos de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del último testamento del asegurado, Acta Notarial de Declaración de Herederos.
- **Si tenía seguro de amortización de préstamo:**
 - Solicitud de adhesión al seguro.
 - Cuestionario de salud que el fallecido cumplimentó en su día.

¿En qué consiste cada documento y dónde puedo obtenerlos?

Certificado de defunción.

Certificado expedido por el Registro Civil de la localidad donde se produjo el fallecimiento (aunque sea distinto del domicilio habitual del fallecido).

El Registro Civil suele estar ubicado en los juzgados de cada localidad o en el Ayuntamiento (Juzgado de Paz) y conviene pedir tres ejemplares para los distintos trámites. La solicitud puede hacerse por distintas vías:

- Presencialmente, acudiendo con el DNI del solicitante.
- Por Internet a través de la Web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es)
- Por correo, dirigiendo una carta al Registro Civil con el nombre y la dirección de envío del Certificado y con los siguientes datos de la persona fallecida:
 - Nombre, apellidos y DNI del solicitante.
 - Nombre y apellidos del fallecido.
 - Lugar y fecha del fallecimiento.
 - Tipo de certificado que desea (normalmente literal).

Certificado del Registro de Actos de Última Voluntad.

Es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Justicia y a cargo de la Dirección General de los Registros y del Notariado, que permite conocer y acreditar si el fallecido otorgó o no testamento, y en caso afirmativo ante que Notario lo hizo y en qué fecha.

Para conseguir este Certificado deben transcurrir 15 días hábiles desde la fecha de fallecimiento.

La documentación que le requerirá el Ministerio es la siguiente:

- El certificado de defunción original.
- Impreso oficial, modelo 790 para el pago de tasas administrativas.

Formas de solicitud:

- Presencialmente en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia.
- Por Internet, a través de la Web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es)
- Por correo a la siguiente dirección: Registro General de Actos de Última Voluntad- Ministerio de Justicia. Plaza Jacinto Benavente, 3- 28012 Madrid.
- A través del despacho del Notario.

Testamento.

Es el instrumento legal que expresa la voluntad de una persona respecto a la herencia que generará en el momento de su muerte.

A través del Certificado de Últimas Voluntades conoceremos si el fallecido otorgó testamento y el Notario al que debemos solicitar copia auténtica. Únicamente podrán solicitarlo las personas que tengan algún derecho sobre la herencia.

Formas de solicitud:

- Presencialmente, acudiendo al Notario que otorgó el testamento o el que le ha seguido en su protocolo, con el DNI del solicitante.
- Por correo, mediante carta con firma legitimada por un Notario.

Si no hubiese testamento se realiza el Acta de Declaración de Herederos.

Acta de Declaración de Herederos.

Documento público notarial que determina quienes son los herederos legales y la parte de la herencia que le corresponde cuando la persona fallecida no otorgó testamento.

Escritura de Aceptación o Adjudicación de Herencia.

Documento que contiene la aceptación de la herencia, el inventario de los bienes y las adjudicaciones en favor de los herederos. En el caso de que el fallecido estuviere casado, en la mayor parte de las ocasiones este documento también incluye la disolución del régimen económico matrimonial (gananciales, participación etc.).

Este documento puede otorgarse ante Notario Público, en cuyo caso se denomina Escritura de Aceptación y Adjudicación de Herencia.

En caso de formalizarse en documento privado, será imprescindible que esté firmado por todos los herederos.



Preguntas Frecuentes ¿Qué ocurre con los distintos productos?

¿Qué pasará con las cuentas corrientes del fallecido?

Si el fallecido era titular único, la cuenta será bloqueada tan pronto el banco tenga conocimiento del fallecimiento, no obstante los abonos si se ingresarán en la cuenta.

Si hay varios titulares, se bloqueará el saldo que corresponda al fallecido (que será la parte proporcional al número de titulares que existan). Para el resto de titulares la cuenta estará operativa en lo que respecta a la parte no bloqueada.

¿Qué pasará con los recibos y domiciliaciones?

Los herederos deberán realizar el cambio de recibos domiciliados, hasta entonces se seguirán atendiendo las domiciliaciones, sin que puedan darse de alta nuevas.

En el caso de que hubiera varios titulares, se continuará atendiendo el pago.

¿Y con la pensión del fallecido?

A partir del mes siguiente al fallecimiento no corresponde el abono de la pensiones, por lo que lo que Bankinter a petición de la Tesorería General de la Seguridad Social devolverá el importe requerido.

¿Cómo gestionamos las tarjetas asociadas?

Tarjetas de débito: se procederá a su cancelación.

Tarjetas de crédito: Si no tiene deuda pendiente se cancelarán. En el caso de que tengan deuda se regularizará contra la cuenta asociada y posteriormente se procederá a cancelarla.

En caso de que el fallecido fuera el titular de una cuenta visa con tarjetas asociadas a otros beneficiarios, se procederá a la cancelación de todas las tarjetas asociadas. Los beneficiarios podrán solicitar en su oficina la emisión de una nueva tarjeta.

¿Y los depósitos a plazo contratados?

Si el fallecido era el único titular del depósito a plazo contratado, se realizará el bloqueo total de la posición. En caso de depósitos con más titulares, si el cotitular solicita disponer de su parte, podrá solicitar la cancelación de su parte correspondiente.

¿Qué ocurre con los préstamos?

Si el fallecido tuviera un préstamo personal o hipotecario, se seguirán cargando las cuotas del préstamo en la cuenta asociada hasta que se tramite el cambio de titularidad del mismo o los herederos soliciten su cancelación anticipada.

¿Y si el fallecido fuera avalista de un préstamo?

Si el fallecido fuera avalista de un préstamo u otro tipo de deuda, los herederos que hayan aceptado pura y simplemente le sucederán en su condición de tal. No obstante, Bankinter estudiará si es necesario que los herederos pasen a avalar dicha posición.

Si el fallecido fuera avalado, será necesario que los herederos reclamen a la entidad o persona a la que el fallecido entregó el aval, la devolución del mismo para poder entregarlo en Bankinter para su cancelación.

¿Qué ocurre con los seguros de vida?

El beneficiario deberá comunicar el siniestro a la compañía aseguradora de dos posibles formas:

- Mediante una carta certificada, dirigida al domicilio social de Bankinter Seguros de Vida S.A.:

Bankinter Seguros de Vida
Avda. Bruselas nº 12
28108 Alcobendas - Madrid

- A través de la oficina de Bankinter en la que mantenga las posiciones el fallecido.

En ambos casos aportando la documentación ya reseñada.

Una vez recibida la documentación, la compañía aseguradora notificará su conformidad o denegación. En el plazo máximo de 15 días a partir de su aceptación, deberá pagar o consignar la prestación garantizada y, en cualquier caso, dentro de los cuarenta días de la recepción de la declaración del siniestro.

Si desea ampliar esta información o cualquier otra, puede llamar al 902 365 563 o enviar un correo electrónico a bankinter_responde@bankinter.com

Si el seguro de vida estuviera vinculado a un préstamo u otra posición deudora del fallecido, se realizará un abono por la parte correspondiente al Banco como primer beneficiario, y si quedara remanente, se emitirá un certificado a favor del beneficiario para que tribute en el Impuesto de Sucesiones solo por la diferencia.

¿Y con los restantes seguros?

Multirriesgo Hogar u otros seguros de Multirriesgo.

El beneficiario deberá comunicar el fallecimiento del Tomador de la póliza, para solicitar el cambio de titularidad en dicho contrato de seguro o bien emisión de nueva póliza de seguro para los bienes asegurados (sujeto a las directrices de cada una de las compañías aseguradoras).

- Mediante carta certificada y adjuntando certificado de defunción dirigida a:

Bankinter, S.A. - Operador de banca seguros
Avda. Bruselas nº 12
28108 Alcobendas - Madrid

- Entregar escrito junto con el certificado de defunción a la oficina de Bankinter en la que mantenga las posiciones el fallecido.

La cancelación anticipada del seguro no supone la devolución de primas.

¿Qué pasará con los Planes de Pensiones?

El beneficiario deberá comunicar la contingencia de fallecimiento a Bankinter Seguros de Vida S.A., a través de la oficina de Bankinter en la que mantenga las posiciones el fallecido.

La compañía le solicitará para la prestación por fallecimiento del partícipe producido antes del momento de llegar a la situación de jubilación o por consistir ésta en un derecho reversible en favor de un superviviente, los documentos arriba reseñados.

¿Qué tratamiento recibirán las posiciones en Gestión Delegada?

Si entre las posiciones del fallecido existen posiciones de gestión delegada, se cancelará el servicio deshaciendo el acuerdo en los correspondientes fondos y/o valores que componen la cartera. Para evitar en lo posible la volatilidad y cambios bruscos en el valor de los activos mientras se realizan las gestiones previas al reparto, Bankinter da opción a los herederos de que ordenen el traspaso de las posiciones que componían la cartera delegada a un único fondo monetario. Para ello será necesario la firma del documento Solicitud Traspaso de posiciones GPD que le remitiremos por correo electrónico y que también podrá solicitar en su oficina más cercana.

¿Y qué tratamiento recibirán los fondos de inversión?

Los herederos deberán acudir a la oficina a abrir los mismos fondos que el fallecido tenía en Bankinter para poder repartir las participaciones. Una vez realizado el reparto, los herederos podrán optar por mantener dichos fondos, cancelarlos o traspasarlos.

¿Y los valores?


Una vez validada la correcta propuesta de reparto, se procederá a realizar los traspasos desde las cuentas del fallecido a las cuentas de valores de los herederos y/o cotitulares.

Con quién puedo contactar.

 Escribiendo un correo electrónico a:

 Llamando al teléfono:

 En su oficina Bankinter más cercana.

 No es que nos guste la letra pequeña,
es que queremos contártelo al detalle.

(1) La información aportada sobre la obtención de documentos es orientativa. Bankinter no ofrece servicios notariales o de gestoría para la obtención de los documentos requeridos, a excepción de aquellos documentos necesarios para la tramitación de productos Bankinter.

(2) Bankinter S.A., sólo admitirá el Libro de Familia como documento acreditativo suficiente del interés en las posiciones del causante, siempre y cuando éste resulte aportado por el cónyuge no separado legalmente o de hecho o los hijos del fallecido.